



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 286 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 08 SEP 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 838-2016-GRJ/ORAJ de fecha 31 de agosto del 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 32 y 37-2016-GRJ/GRI de fecha 18 de julio y 23 de agosto del 2016, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 187 y 220-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de julio y 23 de agosto del 2016, emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 454 y 529-2016-JZA de fecha 15 de julio y 22 de agosto del 2016, emitidas por el coordinador de obra; la Carta N° 18 y 20-2016-AYP de fecha 12 de julio y 18 de agosto del 2016, del supervisor de obra, el Informe de fecha 12 de julio del 2016 y el Informe N° 140-2016-GRJ/SGO/RO-TNZ de fecha 27 de julio del 2016, emitidos por el residente de obra; en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, tramo: Carretera central – Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la provincia de Huancayo – Junín, provincia de Huancayo - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 212-2015-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 26 de junio del 2015, aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, tramo: Carretera central – Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la provincia de Huancayo – Junín, provincia de Huancayo - Junín", con un presupuesto total ascendente a la suma económica de S/. 7'340,587.54 (Siete Millones Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Siete con 54/00 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución primigenio de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 12 de julio del 2016, a través del Informe de Ampliación de Plazo N° 02, el residente de obra sustenta ante el supervisor de obra las causales de la ampliación de plazo N° 02. Con el Informe N° 140-2016-GRJ/SGO/RO-TNZ de fecha 27 de julio del 2016, el residente de obra presenta a la Entidad el sustento de la ampliación de plazo referida, adjuntando la documentación sustentatoria, por cincuenta (50) días calendario, señalando expresamente que:

"Se generaron retrasos en las labores diarias programadas por las consecuencias de las lluvias que dificultaron el normal avance de obra ocasionando que la base de la estructura del pavimento se sobresature (...)

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1673044
EXP. N°	1117481



Gerencia General Regional



Teniendo un total de 2340 m3 de bases sobresaturada. Para ello debemos tener en cuenta el rendimiento de las maquinarias como son la motoniveladora y el rodillo (...). Teniendo como conclusión que se necesita en total 30 días calendario para reconformar la base de la estructura del pavimento.

También se han presentado situaciones de fuerza mayor generadas por parte de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de Quilcas, quienes vienen realizando zanjas para su entubado de agua con tubería de 4", atrasando los trabajos programados de la obra por un lapso de 15 días calendario como consta en los documentos emitidos por parte del Residente de Obra:

Carta N° 008-2016-GRJ/SGO/RO-RCA

Carta N° 010-2016-GRJ/SGO/RO-RCA

De igual los trabajos realizados por parte de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento de (JASS) de San Jerónimo de Tunán que vienen colocando buzones que no están considerados en el Expediente Técnico y por ende causan retraso por un lapso de 05 días calendario hasta colocar en su ubicación correcta como lo hace constar en el documento enviado por parte del Residente de Obra:

Carta N° 013-2016-GRJ/SGO/RO-RCA";

Que, el supervisor de obra, mediante la Carta N° 18 y 20 -2016-AYP de fecha 12 de julio y 18 de agosto del 2016, luego de realizar una evaluación integral de los informes técnicos concluye señalando que la ampliación de plazo N° 02, debe ser aprobada;

Que, el coordinador de obra, a través de la Carta N° 454 y 529-2016-JZA de fecha 15 de julio y 22 de agosto del 2016, luego de realizar una evaluación integral de los informes técnicos que obran en el expediente administrativo de la ampliación de plazo concluye que la ampliación de plazo N° 02 sea aprobada;

Que, a través del Informe Técnico N° 187 y 220-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de julio y 23 de agosto del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable para la ampliación de plazo;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 032 y 037-2016-GRJ/GRI de fecha 18 de julio y 23 de agosto del 2016, emite opinión favorable y considera que la ampliación de plazo debe ser aprobada;

Que, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en la que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el segundo párrafo del numeral 6.5.4., establece que:



Gerencia General Regional



"Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT – CPM, las causales son:

a. Requisitos

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

(...);

Que, en el cuaderno de obra se ha registrado los hechos que ameritan la presente ampliación de plazo, siendo entre ellos: la presencia de lluvias que no permitieron que se realicen los trabajos de ejecución de obra, así como los trabajos de agua y desagüe por parte del JASS de San Jerónimo de Tunán y JASS de Quilcas hechos que vienen retrasando los trabajos programados de la obra. En el asiento N° 345 del cuaderno de obra, de fecha 01 de julio del 2015, el residente anota sobre la solicitud de la ampliación de plazo N° 02 para cumplir con las metas programadas. Asimismo, se observa que el residente de obra ha presentado su solicitud de ampliación de plazo N° 02 al supervisor de obra con fecha 12 de julio del 2016; y adjunta información documentada con el Informe N° 140-2016-GRJ/SGO/RO-TNZ de fecha 27 de julio del 2016;

Que, mediante el Informe Legal N° 838-2016-GRJ/ORAJ de fecha 31 de agosto del 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que la ampliación de plazo N° 02 es procedente por un periodo de cincuenta (50) días calendario, contabilizado del 21 de julio hasta el 08 de setiembre del 2016;

Que, no obstante, si bien se dieron las causales que originan la ampliación de plazo N° 02, se advierte que el residente de obra no ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", al no presentar en su oportunidad la documentación sustentatoria de la ampliación de plazo, hecho que originó la dilación innecesaria y la afectación de los plazos previstos en la Directiva mencionada; frente a la negligencia incurrida que afecta a la administración pública, corresponde que el área competente adopte las acciones respectivas;

Que, considerando los informes técnicos emitidos por el residente y supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta necesario aprobar la ampliación de plazo N° 02, sin incremento presupuestal, por cincuenta (50) días calendario, desde el 21 de julio al 08 de setiembre del 2016, para la



Gerencia General Regional



ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, tramo: Carretera central – Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la provincia de Huancayo – Junín, provincia de Huancayo - Junín", presentada por el residente de obra;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 02, sin incremento presupuestal, por cincuenta (50) días calendario, desde el 21 de julio al 08 de septiembre del 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, tramo: Carretera central – Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la provincia de Huancayo – Junín, provincia de Huancayo - Junín", presentada por el residente de obra; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Obras Públicas la adopción de acciones correspondientes con el residente de obra, por no respetar el procedimiento previsto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Ing. Tatiana Ninahuanca Zavala (residente de obra), Ing. Abel Yangali Paucar (supervisor de obra), Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 08 SEP 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL